

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **H. AYUNTAMIENTO DE DURANGO, REPRESENTADO POR EL L.A. FRANCISCO BUENO AYUP, DIRECTOR MUNICIPAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **“EL MUNICIPIO”**, Y POR OTRA PARTE, **EL CP JUAN ALDACO LUCIO**, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”**, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I. “EL MUNICIPIO” declara:

I.1.- Su legal existencia, el carácter de persona moral con autonomía y personalidad jurídica y las facultades para celebrar el presente contrato se encuentran acreditadas conforme a lo previsto por los artículos 115, fracción II, del primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 50, 51, y 147 de la Constitución Política Local 2, y 23 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, 14 y 15 del Bando de Policía y Gobierno de Durango

I.2.- El L.A. FRANCISCO BUENO AYUP, en su carácter de Director Municipal de Administración y Finanzas, justifica su personalidad como tal con nombramiento efectuado en su favor en sesión pública Extraordinaria del H. Ayuntamiento de Durango de fecha 01 de Septiembre de 2016.

I.3.- El L.A. FRANCISCO BUENO AYUP, está facultado para suscribir el presente contrato, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 16 fracciones III, VIII y X; y 25 fracción I, XXVIII, XXXV del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Durango, y publicada en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Durango, Estado de Durango, número 318 de fecha 13 de junio de 2014. Y artículo 77 fracción II, 86, 88 fracción VII y 89 fracción XI de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango.

I.4.- Que tiene su domicilio en Boulevard Luis Donaldo Colosio No. 200 del Fraccionamiento San Ignacio, Código Postal 34030 de esta ciudad de Durango, Dgo., mismo que señala para los fines legales del presente contrato.

I.5.- Que se encuentra registrado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con la Cédula del Registro Federal de Contribuyentes **N° HAM-580101-5P9**.

I.6.- Que para cubrir con las erogaciones que se deriven del presente contrato **“EL MUNICIPIO”** cuenta con los recursos suficientes a través del Fondo Municipal.

I.7.- Que la suscripción del presente contrato se autorizó mediante Sesión Extraordinaria del Comité de Adquisiciones de Bienes y Servicios y Adjudicación de Obra Pública de Fecha 11 de Noviembre de 2016.

II.- “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” declara:

II.1.- Ser una Persona Física, de Nacionalidad Mexicana, con Profesión Contador Público y Cédula Profesional número 673464.

II.2.- Que se encuentra al corriente con el pago de sus contribuciones fiscales que le corresponden y del Instituto Mexicano del Seguro Social y del Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores.

II.3.- Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones Técnicas y Económicas para obligarse en los términos de este contrato.

II.4.- Que el CP Juan Aldaco Lucio, se identifica para la celebración del presente instrumento jurídico mediante credencial de elector con fotografía, expedida por el IFE a su nombre con clave de elector ALLCJN55042810H500 Y número de folio 0494002631224.

II.5.- Que tiene su domicilio establecido en Calle Río Esperanza # 675, Fraccionamiento del Bosque, CP 35048 en Gómez Palacio, Dgo., mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.

II.6.- Que se encuentra registrado ante el SAT con Cédula del Registro Federal de Contribuyentes AALJ550428QV1.

II.7.- Conocer las especificaciones de los servicios a prestarse, así como el contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango, de la Ley de Obras Públicas del Estado de Durango y demás disposiciones aplicables vigentes.

II.8.- Bajo protesta de decir verdad, que el Despacho o las Personas que forman parte de él, no se encuentran en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango.

Expuesto lo anterior, las partes contratantes manifiestan su conformidad plena en asumir los derechos y obligaciones que adquieran por la celebración de este contrato con sujeción a las siguientes

CLÁUSULAS:



PRIMERA.- El objeto del presente contrato es la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE “AUDITORÍA GUBERNAMENTAL”**, para cumplir con las necesidades de evaluar la correcta aplicación de los recursos y procesos del **H. Ayuntamiento del Municipio de Durango**, como se detalla a continuación:

CANT.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	PRECIO ANTES DE IVA
1	PRESTACIÓN DE SERVICIO DE “ AUDITORÍA GUBERNAMENTAL”A 12 DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN 2013 - 2016 DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO.	SERVICIO	\$850,000.00

Realizándose sobre las siguientes Dependencias Municipales:

- 1 DIRECCIÓN MUNICIPAL DE SALUD PÚBLICA
- 2 DIRECCIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD PÚBLICA
- 3 DIRECCIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO
- 4 DIRECCIÓN MUNICIPAL DE OBRAS PÚBLICAS
- 5 DIRECCIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS
- 6 DIRECCIÓN MUNICIPAL DE EDUCACIÓN
- 7 DIRECCIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO
- 8 INSTITUTO MUNICIPAL DE VIVIENDA
- 9 SECRETARÍA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO
- 10 SECRETARÍA TÉCNICA
- 11 DIRECCIÓN MUNICIPAL DE MEDIO AMBIENTE
- 12 DIRECCIÓN MUNICIPAL DE INSPECCIÓN

3

SEGUNDA.- EL MONTO del presente contrato es por **\$850,000.00 (ochocientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)**, más el impuesto al valor agregado (IVA), por **\$136,000.00 (ciento treinta y seis mil pesos 00/100 M.N.)**, dando un total de **\$986,000.00 (novecientos ochenta y seis mil pesos 00/100 M.N.)**.

TERCERA.- TIEMPO DE DURACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO: “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”, se obliga a realizar la prestación del servicio iniciando el día 12 de Noviembre de 2016 y concluir el día 03 de Diciembre de 2016.

CUARTA.- CONDICIONES Y FORMA DE PAGO.“EL MUNICIPIO” acuerda con “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” que se realizaran un pago Inicial como Anticipo por el **50%** que corresponde a la cantidad de **\$493,000.00(Cuatrocientos Noventa y Tres Mil Pesos 00/100 M.N.)**, para lo anterior “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”, se obliga a constituir en forma, términos y procedimientos previstos por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango y demás disposiciones en la materia, Garantía de cumplimiento, mediante Cheque cruzado y/o Pagaré por el 100% (Cien por ciento) del

monto total del Anticipo otorgado, el cual deberá entregar a la firma del contrato. Este deberá garantizar el cumplimiento del contrato y expedirse a favor de la Dirección Municipal de Administración y Finanzas del Municipio de Durango, el pago total se realizará una vez que se concluyan los trabajos contratados mismos que se describen en la Cláusula primera, el pago al **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** se efectuará a través de Transferencia bancaria, se hará en moneda nacional en las oficinas de la Dirección Municipal de Administración y Finanzas ubicadas en Bulevar Luis Donald Colosio Número 200 Fraccionamiento San Ignacio C.P. 34030, en la Ciudad de Durango, Dgo., mismo que se hará dentro de los 20 días naturales posteriores a las entregas de la o las facturas y/o documentos anexos a esta Dirección de Administración y Finanzas por parte de **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** ó el anterior día hábil si aquel no lo fuere.

En caso de que la factura ó la constancia de recepción del servicio a adquirirse, no sean los mismos o tengan errores en su formulación e importes, la Dirección Municipal de Administración y Finanzas contará con un plazo de 10 días hábiles a partir de la fecha de la recepción de los mismos, para realizar la notificación a **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** de los errores en que se hubiere incurrido y en su caso procederá a su devolución por lo que el trámite de pago se dará de nueva cuenta y el plazo de 20 días para realizar el pago quedará comprendido a partir de la fecha de la nueva presentación.

QUINTA.- RECEPCIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- **“EL MUNICIPIO”**, tendrá la facultad de verificar el proceso de la prestación del servicio por parte de **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”**, si derivado de la inspección o cualquier otra causa se presenta retraso en la prestación del servicio o se negare a realizar las funciones inherentes al mismo, se procederá a lo estipulado en los artículos 22 y 23 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango.

SEXTA.- DE LA SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.- **“EL MUNICIPIO”** podrá suspender temporalmente todo o en partes los suministros de los bienes “o” Servicios contratados en cualquier momento por causas justificadas o por razones de interés general sin que ello implique su terminación definitiva, siendo suficiente para su reanudación aviso por escrito con 05 (cinco) días hábiles de anticipación.

SÉPTIMA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- **“EL MUNICIPIO”** podrá rescindir administrativamente este contrato por causas de interés general y sin necesidad de declaración judicial, cuando **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** incurra en cualquiera o varias de las siguientes causas:

- A. No cumpla con los trabajos incluidos en la prestación de los servicios contratados en las fechas estipuladas en la cláusula tercera de este contrato.
- B. Suspenda injustificadamente la prestación del servicio, se niegue a entregar alguna parte del servicio o por incumplimiento de las especificaciones requeridas por **“EL MUNICIPIO”**.
- C. No suministre los trabajos o servicios, objeto del contrato de conformidad con lo estipulado, o sin motivo justificado, o si no acata los acuerdos suscritos por ambas partes.
- D. Incumpla el plazo de entrega de los servicios, establecido en la cláusula tercera del presente contrato.
- E. Las demás causas que marque la ley.

En caso de incumplimiento o violación por parte de **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”**, de cualquiera de las obligaciones consignadas a su cargo en este contrato, **“EL MUNICIPIO”** podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo, aplicando en su caso las penas convenidas o bien, declarar administrativamente la rescisión del mismo, conforme al procedimiento establecido en el artículo 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango.

OCTAVA.- SANCIONES Y PENAS CONVENCIONALES.- Cuando **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”**, no cumpla con el mismo en los plazos establecidos en el presente instrumento, se le aplicará una pena convencional de conformidad con lo establecido en el artículo 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango, donde se establecen los parámetros para imponer las sanciones de incumplimiento o que infrinjan las disposiciones de la reglamentación ya citada.

NOVENA.- RELACIONES LABORALES.- El presente acuerdo de voluntades corresponde a un contrato de prestación de servicios independientes, por lo cual no se dan las figuras de patrón y trabajador por no existir relación de trabajo entre las partes. Ni podrá ser considerado **“EL MUNICIPIO”** como Patrón Sustituto o Patrón Solidario, en ningún caso ante el personal que contrate **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”**, para el cumplimiento de los servicios objeto del presente contrato, a que se refiere la cláusula primera.

DÉCIMA.- GARANTÍAS.- **“EL PROVEEDOR”** se obliga a constituir en forma, términos y procedimientos previstos en el artículo 48 fracción I, II y 49 fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás disposiciones en la materia, Garantía de cumplimiento, **mediante letra de cambio o pagaré emitido por el 10% (diez por ciento)** del monto total del presente contrato antes de I.V.A, el cual será entregado a la firma del mismo. Esta garantía se establecerá en favor de la Dirección



Municipal de Administración y Finanzas del H. Ayuntamiento del Municipio de Durango, así mismo deberá constituir de igual manera **mediante letra de cambio o pagaré emitido por el 100% (Cien por ciento)** del monto total del anticipo otorgado.

Estas garantías deberá garantizar el cumplimiento del contrato, y no podrá ser cancelada, salvo autorización expresa y por escrito de **"EL MUNICIPIO"**, solo cuando **"EL PROVEEDOR"** haya cumplido con todas las obligaciones que se deriven del contrato.

DÉCIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDADES DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".- Los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, una vez adjudicado, no podrán ser cedidos en forma parcial o total en favor de otra persona física o moral de conformidad a lo establecido en el artículo 41 de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango.

El Incumplimiento de la presente cláusula es motivo de rescisión sin responsabilidad de **"EL MUNICIPIO"**.

DÉCIMA SEGUNDA.- DE LA INTERPRETACIÓN.- Para la interpretación del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la aplicación de la legislación vigente en la materia, así como a la jurisdicción de los Tribunales Locales Competentes, ubicados en la Ciudad de Victoria de Durango, Dgo., por lo tanto **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Leído que fue y enteradas las partes del contenido y fuerza legal de este contrato, se firma en la Ciudad de Victoria de Durango, Capital del Estado de Durango, el día 11 de Noviembre de dos mil dieciséis.

POR "EL MUNICIPIO"

L.A. FRANCISCO BUENO AYUP
DIRECTOR MUNICIPAL DE ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS

POR "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"

CP JUAN ALDACO LUCIO
DESPACHO DE AUDITORÍAS, ASESORÍAS
ADMINISTRATIVAS, CONTABLES Y FISCALES.